UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 479-2024-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y INMOBILIARIA ARAUCA S.A.S ZOMAC.

Entre los suscritos a saber **ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.244.848 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario General de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO,** nombrado mediante la Resolución No.162 del 20 de febrero de 2024, posesionado según acta No.1004 del 26 de febrero de 2024, debidamente facultado para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con la Resolución No.562 del 23 de abril de 2026, quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra; e **INMOBILIARIA ARAUCA S.A.S ZOMAC Nit. 901.317.169-6** representada legalmente por **MARIA JACQUELINE PARRA MORENO** (a) con cédula de ciudadanía **No.51.810.487** en su calidad de representante legal, en adelante **EL CONTRATISTA,** acordamos liquidar el contrato **No.479-2024-UBPD**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 16 de agosto de 2024, se suscribió entre las partes el Contrato **No.479-2024-UBPD**, cuyo objeto consistió e*n: "Arrendamiento de inmueble adecuado y dotado para el funcionamiento de la sede territorial Neiva de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD.*

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: *Comprende el arrendamiento de la sede territorial Neiva en el inmueble, el cual corresponde a la siguiente ubicación:*

SEDE	DIRECCIÓN	Matricula Inmobiliaria
Neiva	Carrera 5 N°10-38 oficina 1100	200185854
	Carrera 5 N°10-38 oficina 1101	2003127
	Carrera 5 N°10-38 oficina 1102	2003128
	Carrera 5 N°10-38 oficina 1103	2003129
	Carrera 5 N°10-38 oficina 1104	2003130

(...)

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó desde la firma del acta de inicio, lo cual ocurrió el 24 de septiembre de 2024 siempre que se dé el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 20 de diciembre de 2024.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($52.251.710,00) M/CTE,** incluido el impuesto al Valor Agregado IVA, y la cuota de administración, mantenimientos, y los demás impuestos que se causen por concepto de la celebración y ejecución del presente contrato, cuyo valor por vigencia es el siguiente:

"El valor mensual del contrato corresponderá al presentado por ***INMOBILIARIA ARAUCA S.A.S ZOMAC*** *en la oferta definitiva allegada mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2024, por la suma de* ***DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($16.500.540,00)*** *incluido el impuesto al valor agregado IVA, la cuota de administración, mantenimiento y los demás impuestos que se causen por concepto de la celebración y ejecución del contrato.*

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19224 del 07 de junio de 2024, Posición catálogo de Gasto – Rubro C4499-1000-1-53105b-4499013-02, ADQUIS. DE BYS, FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS NACIONAL".

(…)

Nota: El Registro presupuestal que amparó el valor del contrato es el No.153624 de 2024.

CUARTA: La supervisión del contrato fue ejercida por Diana Carolina Sandoval Corredor Experto Técnico 03 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera y por el Experto Técnico de la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o por quien designe el ordenador del gasto. Para efectos de la liquidación del contrato de lo concerniente al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Tecnológica, la supervisión es ejercida por Edgar Alexander Prieto Muñoz -Coordinador Grupo Interno de trabo de Gestión Tecnológica.

QUINTA: Que las garantías a favor de la UBPD, son:

Datos Generales			**Vigencia**	
Compañía Aseguradora	**No. de Póliza**	**Amparos**	**Desde**	**Hasta**
Seguros del Estado	14-46-101121962	Cumplimiento del Contrato	20/08/2024	25/06/2025
Seguros del Estado	14-46-101121962	Calidad del Servicio	20/08/2024	25/06/2025
Seguros del Estado	14-46-101121962	Prestaciones Sociales	20/08/2024	25/12/2027
Seguros del Estado	14-54-101008911 Anexo1	RCE	20/08/2024	25/12/2024

NOTA: Se procede con la liquidación del contrato, considerando que el supervisor certifica que durante la ejecución del mismo no se presentaron hechos que afecten la garantía de cumplimiento.

SÉXTA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del Sistema SIIF Nación, emitida por la Subdirección de Gestión Financiera de la UBPD, para efectos de la presente liquidación, se han efectuado pagos a favor del contratista por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($47.851.566,00)** con cargo al Registro Presupuestal No.153624 de 2024, quedando un saldo no ejecutado por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.400.144,00**), los cuales fueron liberados por la Subdirección Financiera previa solicitud de la supervisión.

SÉPTIMA: Que de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión, la ejecución financiera del contrato avalada por la supervisión fue por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($47.851.566,00).**

OCTAVA: Que la UBPD devolvió el bien inmueble arrendado objeto del presente contrato a satisfacción del contratista, según consta en actas de inventario suscritas entre las partes. Estos documentos se encuentran en el expediente contractual y hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

NOVENA: Que la supervisión, en su Informe Final de Supervisión, deja constancia de que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA: Que la supervisión verificó previo a la autorización de los pagos realizados durante la ejecución del contrato y a la presente liquidación que **EL CONTRATISTA,** haya cumplido con la obligación legal relacionada con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA PRIMERA: Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente físico y digital, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, **iii)** Certificación de Legalización Contable, **iv)** Relación de pagos y; **v)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación). Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del contrato, reposan en medio físico y/o digital en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, al igual que en el secop.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del contrato **No.479-2024-UBPD** sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: i) exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o ii) la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de la confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del contrato **No.479-2024-UBPD** sino hasta cuando la UBPD precise al **CONTRATISTA** la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

DÉCIMA CUARTA: Naturaleza y obligatoriedad de la liquidación: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado (entre otras, Sentencia de la Sección Tercera del 2 de mayo de 2019, Exp. 66001-23-31-000-2010-00272-01), la liquidación bilateral pone fin a la relación contractual y constituye un acuerdo plenamente vinculante respecto del alcance económico, jurídico y técnico del contrato **No.479-2024-UBPD**, produciendo efectos de cosa juzgada relativa frente a las obligaciones derivadas del mismo.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del contrato **No.479-2024-UBPD**, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato **No.479-2024-UBPD**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión, y documentos financieros expedidos por la Subdirección de Gestión Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 52.251.710,00
Valor adicionado	$ 0,00
Valor reducido	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 52.251.710,00**
Valor Ejecutado	$ 47.851.566,00
Total pagos efectuados por la UBPD	$ 47.851.566,00
Saldo no ejecutado liberado	$ 4.400.144,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00

CLÁUSULA TERCERA: El Ordenador del Gasto suscribe la presente acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el (los) supervisor (es) del contrato **No.479-2024-UBPD** entendiendo que con su firma certifica (n) que ha (n) verificado previamente

el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, por lo que se ampara en el precepto constitucional del Artículo 83 de la Constitución Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*.

La presente acta será publicada en el secop II para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día, 27 de agosto de 2026

POR LA UBPD

HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO

Digital Signer:HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO
DN Description=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO, SERIALNUMBER=80248448, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S=" BOGOTÁ, D.C.", L="BOGOTÁ, D.C.", SN=HERRERA YEPES, G=ERIK ALEJANDRO, T=SECRETARIO GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL GR 03, OU=SECRETARIA GENERAL, OID.2.5.4.97=901158424, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO
Date:27/08/2026 09:36:46 -05:00

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES
Secretario General

POR EL CONTRATISTA

MARIA JACQUELINE PARRA MORENO
Representante Legal
INMOBILIARIA ARAUCA S.A.S ZOMAC

Vto Bno Supervisor (a),

DIANA CAROLINA SANDOVAL CORREDOR
Experto Técnico 3 - Subdirección de Gestión Administrativa

EDGAR ALEXANDER PRIETO MUÑOZ
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Tecnológic

Elaboró: Carolina Carrascal– Experto Técnico 4- Secretaría General

Revisó: Yodi Tatiana Contreras Mayorga -Contratista- Grupo de Gestión Contractual TATIANACONTRERASM

Jairo Esteban Tobón Maldonado -Coordinador Grupo de Gestión Contractual JairoTobonM.